

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 abril 19.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA POR 60 DÍAS NATURALES EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDAS) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", estando al pedido del Regidor Arnaldo Betancur Apaza, en mérito al siguiente documento: (i) Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el numeral 3.1), del Artículo 83° de la norma legal sub examine establece que las municipalidades distritales tiene como función específica exclusiva controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; siendo que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDJLBYR se modifican los Artículos 10°, 11°, 18° y 38 del cuerpo normativo antes indicado;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Normas Municipales: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, se desprende del Artículo 40° "De las Ordenanzas: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, por Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDJLBYR, de fecha 19 de abril de 2016, se Suspende el Otorgamiento de Autorización para la Instalación de Elementos de Publicidad (Anuncios y Propagandas) en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por un plazo de 45 días calendario. Así en

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Regidor Arnaldo Betancur Apaza, solicita la prórroga de la referida Ordenanza Municipal por 60 días calendario.

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDA) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE por sesenta días (60) días calendarios el trámite y el otorgamiento de licencias en el procedimiento administrativo de Autorización para la Instalación de Anuncios Publicitarios: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y OTROS SILILARES EN PROPIEDAD PRIVADA CON ÁREA MAYOR A 4 M2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX ANTE contemplados en el ÍTEM N° 38-C DEL TUPA 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE por sesenta (60) días calendarios el trámite y el otorgamiento de licencias en el procedimiento administrativo de Autorización para la Instalación de Anuncios Publicitarios: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y OTROS SILILARES EN PROPIEDAD PRIVADA CON ÁREA MAYOR A 4 M2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX ANTE (QUE PUDIERAN TENER IMPACTO EN ESPACIOS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, BERMAS CENTRALES Y LATERALES O QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA) contemplado en el ÍTEM N° 38-D DEL TUPA 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el plazo de suspensión a que se hace referencia en los artículos que preceden se contará a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los titulares del Anuncio y/o Elemento Publicitario que en la actualidad cuenten con autorización entrarán en proceso de fiscalización, para lo cual deberán prestar las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros Órganos competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

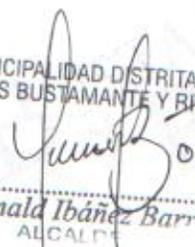
POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano
Unidad de Tecnologías de la Información
Mesa de Partes
RPIB/MHLR/lof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barre
ALCALDE

en el mediocampo y en la línea final. Los rojinegros saltan hoy a las 15:30 horas al gramado de juego del estadio Mariano Melgar por una victoria.

El delantero Bernardo Cuesta refirió que Reynoso pidió que Melgar vuelva a su juego y trate de manejar el partido a ritmo dominó para ahogar al equipo de Roberto Mosquera.

Por su parte, el volante ofensivo Alexander Sánchez señaló que será un partido duro por la necesidad de ambos equipos de sumar de a tres; Alianza para



ARRIBO. Los jugadores grones pisan tierra mistiana con el objetivo de llevarse los 3 puntos.

dar caza a la "U" y Melgar por abandonar la mitad de la tabla.

ES MI CANCHA

El zaguero Edgar Villamarín

resaltó el estado del gramado de juego y aseguró que será un buen partido.

"El campo está muy bien, se presta para jugar, eso es

importante para un jugador y de seguro con la hinchada de nuestro lado será mucho más fácil quedarnos con los 3 puntos", dijo.

27-04-16

Pág 26

ORAN.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016, abril 19.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Béjar Berred, contando con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA POR 60 DÍAS NATURALES EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDAS) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", estando al pedido del Regidor Amaldeo Betancur Apaza, en mérito al siguiente documento: (I) Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDJLBYR, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denota por el artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 83° de la norma legal sub examine establece que las municipalidades distritales tiene como función específica exclusiva controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento: del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; siendo que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDJLBYR se modificó los Artículos 10°, 11°, 18° y 38 del cuerpo normativo antes indicado;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Normas Municipales: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna las resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, se desprende del Artículo 40° "De las Ordenanzas: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, por Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDJLBYR, de fecha 19 de abril de 2016, se Suspende el Otorgamiento de Autorización para la Instalación de Elementos de Publicidad (Anuncios y Propaganda) en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por un plazo de 45 días calendario. Así en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Regidor Amaldeo Betancur Apaza, solicita la prórroga de la referida Ordenanza Municipal por 60 días calendario.

Que, el numeral 81, del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 81 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDA) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDASE por sesenta (60) días calendario el trámite y el otorgamiento de licencias en el procedimiento administrativo de Autorización para la Instalación de Anuncios Publicitarios: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y OTROS SEÑALES EN PROPIEDAD PRIVADA, CON ÁREA MAYOR A 4 M2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX ANTE contemplados en el ítem N° 38-C DEL TUPA 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDASE por sesenta (60) días calendario el trámite y el otorgamiento de licencias en el procedimiento administrativo de Autorización para la Instalación de Anuncios Publicitarios: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y OTROS SEÑALES EN PROPIEDAD PRIVADA, CON ÁREA MAYOR A 4 M2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX ANTE QUE PUEDERAN TENER IMPACTO EN ESPACIOS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, BARRAS CENTRALES Y LATERALES O QUE PUEDERAN DISCULTAR LA VISIBILIDAD A CÁMARAS DE SEGURIDAD CIDADADANA contemplado en el ítem N° 38-D DEL TUPA 2013.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el plazo de suspensión a que se hace referencia en los artículos que preceden se contará a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los titulares del Anuncio y/o Elemento Publicitario que en la actualidad cuenten con autorización entrarán en proceso de fiscalización, para lo cual deberán prestar las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMIAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros Órganos competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfonso H. Laguna Paredes
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Béjar Berred
ALCALDE

C.C. Ricardo
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Gobierno Urbano
Unidad de Tecnología e Información
Mesa de Partes
BUSTAMANTE

EDICTO MATRIMONIAL

N° 123 - 2016-MPA / Vence el 05-05-2016
Hago saber que:
El Señor **ARTETA BORDA SIDNEY**, con DNI 29658158 de 42 años de edad, de nacionalidad peruana, natural de Puno-Aaan Román-Juliaca, de estado civil soltero, de Profesión Médico Neurolog, con domicilio Uta Carepa Dorada D-1 Arequipa, VILCA CEBALLOS, NURY-ARENSA, con DNI N° 41147304 de 34 años de nacionalidad peruana, Natural de Arequipa-Arequipa-Arequipa de estado civil Soltera Profesión Enfermera, con domicilio en calle Abancay N° 100 Distrito de Alto Selva Alegre -Arequipa.
Preceden contraer Matrimonio Civil, en esta Municipalidad, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250° y 253° del Código Civil, cualquier persona que conozca que los pretendientes se encuentren con algún impedimento para contraer Matrimonio Civil podrán denunciarlo dentro del plazo de ley.
Arequipa, 25 de Abril del 2016.

ABOG. NESTOR SALCEDO LIMACHI
JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pacocha - Ilo - Moquegua, sito en Pueblo Nuevo Avda. Ingenieria Ma'Co Lt. Se.2, se ha presentado Doña: **SHIRLEY MABEL CARRANZA MENDOZA** a solicitar en amparo a lo previsto en el numeral 9.1, y siguientes de la Directiva D1-263-GR/17, en condición de titular la RECTIFICACION ADMINISTRATIVA del Acta de NACIMIENTO N° 102, Año 1979, señalando que existe error en los datos de la Madre que dice: "Nancy Hermelinda Mendocza de Carranza", debiendo figurar correctamente como Hija de Doña: "Nancy Mendocza Escobar de Carranza". Lo que se pone de conocimiento a quienes se consideren afectados, para los fines de ley.

Ilo - Pueblo Nuevo 21 de Abril del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ILO - MOQUEGUA

MARCELA DELGADO OCHOA
JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
DNI: 04640180

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Characato, YENY JEANET QUISEP VEGA, ha solicitado con fecha 18 de Abril del 2016, según Registro N°1577, la Rectificación Administrativa de la Partida de Nacimiento N°79, del año 1980, cuya titular es YENY JEANET QUISEP VEGA, en la cual se consigna en los datos del Padre de la Titular, como: VICTORIANO QUISEP ITUSACA, debiendo ser lo correcto VICTORIANO THEODILO QUISEP ITUSACA, por lo que solicita se corrija el error.

Quienes se consideren que pueden salir perjudicados con la presente rectificación, podrán presentar su oposición dentro de los 15 días de publicada la presente.

Characato, 20 de abril del 2016.

CLARA A. AMPUBRO CHÁVEZ
JEFE DE ORIGEN DE REGISTRO CIVIL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital por el Expediente Administrativo N° 0789-2015, Adecuación, acuerdo a la normativa vigente y a los electores hábiles en el día 16-01-2015, Informe N° 021-2015-MDCC/GPPR de la G 01-2015-SGALA-MDCC, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales

CONSIDERANDO:

Que, es materia de pronunciamiento el pedido f fecha 13 de enero del 2015, en el cual el íntegro de los regidori periodo 2015-2018, de acuerdo a la normativa vigente y a los el

Que, existen pronunciamientos diversos por par es necesario emitir un pronunciamiento que esclarezca sobre la

Que, dentro de la normatividad peruana tenemos mayor jerarquía que otros, en ese sentido cabe señalar que la jerarquía se encuentra por encima de otras leyes ordinarias y funcionamiento de una entidad de cuales quiera de los tres (3)

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su A política, económica y administrativa en los asuntos de su a municipalidades radica en que se debe permitir que estas e permitir que se maneje dicho rumbo desde otro nivel de gobie

Que, la Ley 28212 que regula los ingresos de los de fijar las remuneraciones de los funcionarios y autoridades d encuentra sujeta a las leyes de presupuesto de la República del

Que, asimismo el D.S. 025-2007-PCM, disposiõn utilizar para regular los ingresos de los altos funcionarios del Es de Ingresos, por política de austeridad dispuesta en la ley de pu

Que, la ley 30261 Ley de Presupuesto de la Repu las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y g asignaciones, remuneraciones, estímulos, incentivos, compensa periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo estímulos, retribuciones, dietas compensaciones económicas y arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legal incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efect respectivas.

Que, como se puede apreciar dentro de dicho d se señala en la Ley Orgánica de Municipalidades. Al efecto citam completo y es rentado mediante una remuneración mensual fi gestión. El acuerdo que fija será publicado bajo responsabilidad acuerdo a la real y tangible capacidad económica del goblem podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando remuneración".

Que, con relación a la fijación de la dieta de los tiempo parcial y bienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad capacidad económica del gobierno local, previas las constataci

Que, en estricta aplicación de una interpretaci autoriza la fijación de la remuneración del alcalde, como tambie ley orgánica, norma legal que se encuentra por encima de una i de Presupuesto para el ejercicio presupuestal 2015, la que asim

Que, se debe de respetar la jerarquía de las nor permite fijar de manera autónoma la remuneración del alcali impedimento de ninguna norma de mayor grado jerárquico.

Que, a efecto de evitar inconvenientes futuros, i el caso que se adopte algun acuerdo que fije la remuneración 025-2017-PCM, al ser este órgano rector en materia presupu con arreglo a ley el acuerdo).

Que, por ende de acuerdo a lo señalado por la dos requisitos fundamentales, 0 Que el gobierno local tenga la existencia de recursos para su otorgamiento;

Que, puesto así de conocimiento de los miembr debate sobre el asunto que nos ocupa, acordaron por UNANIM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FUAR la remuneración determinado en el Decreto Supremo N° 005-2007-PCM, acord 103,935 electores hábiles, la misma que corresponde a la esca provinciales y distritales que forma parte del precitado decret 6,500,000 mensuales por todo concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUAR las dietas de los CIENTO (30%) de los ingresos mensuales que por todo concejo

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aq quedarán sujetos a la opinión favorable del Ministerio de Econ

Alfonso H. Laguna Paredes
SECRETARIO GENERAL